



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ROSALÍA DE PALERMO"

Creada por Resolución No. 1970 de septiembre 06 de 2002
Media Técnica Resolución 1731 del 24 de Julio de 2013 Morelia, Roldanillo.
DANE: 276622000577 - NIT: 821.003.191-0



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSALÍA DE PALERMO

ESTUDIO PREVIO
3 DE JULIO DE 2026

MODALIDAD REGIMEN ESPECIAL: REGLAMENTO DE LOS 20 SMLMV DEL CONSEJO DIRECTIVO

OBJETO: Contratar la adquisición de una póliza seguro manejo sector oficial"; el valor a asegurar es el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 que son ciento diecisiete millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$117.284.745) MCTE.

FUNDAMENTO JURIDICO:

Normas aplicables para la modalidad de régimen especial – reglamento de 20 SMLMV, dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001; criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008; principios contractuales ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio, no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango de 1 peso hasta 3 SMLV, la selección se realizara con plena autonomía del rector, teniendo en cuenta los precios del mercado, la favorabilidad y conveniencia del mejor precio, en correlación de la calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad que se necesita con el bien o servicio requerido se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtítulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.

De acuerdo al manual de contratación se solicitó cotización a: Aseguradora Solidaria, presento cotización por \$ 4.902.760. A Mafre Seguros, presento cotización por \$2.009.568.

- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autorizó al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisfacen la necesidad descrita; previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.

- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.





SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA ROSALIA DE PALERMO"

Creada por Resolución No. 1970 de septiembre 06 de 2002
Media Técnica Resolución 1731 del 24 de Julio de 2013 Morelia, Roldanillo.
DANE: 276622000577 - NIT: 821.003.191-0



1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La Institución Educativa Santa Rosalía de Palermo requiere asegurar los dineros transferidos por la nación, ya que siendo un ente público y de acuerdo a la ley 42 de 1993 en su artículo 101 "los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de (5) salarios devengados por el sancionado a quienes [...] teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida [...]"; por lo tanto, es deber de la Institución asegurar los dineros que se encuentran en las cuentas de la Institución con una póliza de manejo del sector oficial.
- Por lo anterior, es necesario realizar la contratación de Mafre seguros, con el fin de satisfacer las necesidades que tiene la Institución para cumplir los requerimientos legales. necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según Art. 11 numeral 8 decreto 4791 de 2008, en el cual se consagra como destinación valida de los recursos el pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

La adquisición prevista en este documento contribuye a la calidad educativa y al desarrollo institucional, en particular atiende el componente administrativo y financiero del Proyecto Educativo Institucional

¿La selección está asociada con la adquisición de bienes? SI x NO
La provisión de bienes objeto del presente análisis propende acierto, oportunidad en la atención de las situaciones descritas en la necesidad, e inmediatez para asegurar el cumplimiento de la ley.

2. **CODIGO PAA:** El objeto a contratar se encuentra identificado así: (según clasificador oficial de bienes y servicios) 84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
3. **PRESUPUESTO:** El presupuesto disponible para la contratación es la suma de \$2.500.000 anual, proyectado con la siguiente forma de pago: 1 sola cuota contra entrega. El valor estimado es el adecuado para el servicio descrito, debe considerarse adicionalmente que la tarifa incluye IVA.
4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA NECESIDAD:** CD000016
5. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Se requiere póliza seguro manejo sector oficial para amparar:
- Riesgo que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados.





SECRETARÍA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA ROSALIA DE PALERMO"

Creada por Resolución No. 1970 de septiembre 06 de 2002
Media Técnica Resolución 1731 del 24 de Julio de 2013 Morelia, Roldanillo.
DANE: 276622000577 - NIT: 821.003.191-0

- Por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal; rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas.
6. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar resultado de este proceso, será un **CONTRATO DE COMPRA VENTA**. Entre la Institución Educativa y quien ejecute el contrato, no existe ningún vínculo o relación alguna, por lo tanto, no podrá aplicarse solidaridad por ningún concepto.
7. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El amparo de una póliza es de un año.
8. **GARANTIAS:** La adquisición prevista no supera el 10% de la menor cuantía, por lo que para este caso no se requieren pólizas. (art. 7 ley 1150 de 2007)

Maya Valencia
Milena Ayala Valencia
Ordenador del gasto

Oscar E. Gómez M.
Proyecto: Oscar Eduardo Gómez M.
Técnico Operativo

